

CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ Y LA AGENCIA DE DESENVOLUPAMENT DEL BERGUEDÀ POR LA EJECUCION DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “TRABAJO, TALENTO Y TECNOLOGIA” DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por un lado, el Ilmo. **Sr. Joan Oña Folcrà**, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE BAGÀ**, con CIF P0801600H, al amparo de lo que disponen los artículos 21.1 .b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido/asistida por el/por la sr. Josep Maria Molins, Secretario – Interventor.

Y por otra, el sr. **Lluís Vall Carrillo**, actuando en nombre y representación de la **Agencia de Desenvolupament del Berguedà**, con CIF P5826801B en calidad de Presidente, con DNI num. ***814***, facultad para firmar este documento en virtud de lo establecido en el artículo 10 de los estatutos reguladores de la Agencia publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 1 de marzo de 2013, asistido por la secretaria interventora, señora Lourdes Anglada Codina.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación en la que actúan, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de encomienda de gestión y colaboración interadministrativa, y en este sentido,

EXPONEN

- I. Que la Diputación de Barcelona, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12/11/2020 ha aprobado el **Programa específico “Trabajo, Talento y Tecnología”**, en el marco del Plan de concentración “Xarxa de Governos Locals 2020-2023”, así como el régimen regulador y la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Barcelona.
- II. Este programa tiene por objeto la prestación de cooperación económica para que los entes destinatarios lleven a cabo actuaciones de promoción del empleo y de reactivación económica, ya sean de carácter preventivo y/o proactivo, basadas en el impulso de la tecnología y en el acompañamiento a la transición digital de las personas y las empresas hacia un modelo socioeconómico sostenible, inclusivo, competitivo e igualitario.
- III. De acuerdo con las previsiones del régimen de este programa, la ejecución de las actuaciones se pueden llevar a cabos a través del propio

ente, por si mismo o a través de entes instrumentales, en este segundo supuesto, siempre que la materia forme parte del ámbito de actuación del ente, de acuerdo con sus estatutos, y en los términos de los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se pueden ejecutar también a través de otros entes locales que ostenten la condición de destinatarios del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023, con quien se formalice un encargo en los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- IV. Que el Ayuntamiento de Bagà, es un ente local que dispone de competencias en el ámbito del fomento del trabajo y funciones para la reactivación de su economía local y es destinatario de la otorgada dentro del Programa, Trabajo y Talento” de la Diputación de Barcelona, por un importe de **12.231'93 €**, en dos anualidades: 7.950'75 € para el 2021 y 4.281'18 € para el 2022.
- V. Que el ente de la Agencia de Desenvolupament del Berguedà tiene plena capacidad jurídica de obrar, para desarrollar el proyecto y tiene la condición de destinatario del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023.
- VI. De acuerdo con el artículo 34.5 de los estatutos reguladores de la Agencia de Desarrollo del Berguedà publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, se podrá encargar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los entes consorciados, a través de la encomienda o encargo de gestión, en la que será necesario determinar la concreción de la actividad a objeto de el encargo, determinado su alcance y el contenido de la actividad encargada, las razones que justifican el encargo, la formula de financiación de la actividad encargada, con indicación de los correspondientes créditos presupuestarios que se transfieren, las relaciones y actuaciones para realizar el seguimiento y el control del encargo y el plazo de vigencia.
- VII. Que es de interés del Ayuntamiento de Bagà ejecutar, dentro de sus competencias y ámbito territorial, las diferentes actuaciones definidas en el Programa “Trabajo, Talento y Tecnología” a través de un encargo de gestión a favor del ente de la Agencia de Desenvolupament del Berguedà dado que no se dispone de medios propios necesarios y para conseguir efectuar con la máxima eficacia este proyecto.
- VIII. Que tanto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los encargos de gestión, como el artículo 10 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos, organismos o entidades públicas, puede ser encargada a otros órganos, organismos o entidades públicas de la misma administración o de otra diferente por razones de eficacia o cuando no se tengan los medios técnicos por

llevarla a cabo y, también, que el encargo debe formalizarse teniendo en cuenta una serie de determinaciones que se establecen, elementos estos que se dan en el objeto y los objetivos del presente convenio.

- IX. Que ambas partes en el marco de sus respectivas competencias han convenido las condiciones en que se efectuará el encargo de gestión para llevar a cabo las actuaciones de las diferentes líneas de trabajo y para dejar constancia de estos acuerdos formalizan el presente convenio/acuerdo, previamente aprobado por los respectivos órganos de gobierno de cada ente, y que se revuelve por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del encargo de gestión

- 1.1 El Ayuntamiento de Bagà encarga a la Agencia de Desenvolupament del Berguedà la ejecución de las actuaciones incluidas en las líneas de actuación del Programa específico “Trabajo, Talento y Tecnología” aprobado por la Diputación de Barcelona.
- 1.2 Ese encargo de gestión no compone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de quien encarga dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico necesarios en la actividad material objeto de encargo.

Segunda.- Ejecución de las actuaciones

Este programa se fundamenta en el impulso de la tecnología en el acompañamiento a la transición digital de personas, empresas y instituciones. Las actuaciones desarrolladas se tendrán que desarrollar teniendo en cuenta las personas y empresas, del ámbito territorial municipal, a través de la ejecución de las líneas de actuación previstas en el Programa:

- Línea 1. Análisis y diagnóstico de la situación actual
- Línea 2. Alianzas estratégicas desarrollo del plan integral
- Línea 3. Desarrollo competencia de las personas
- Línea 4. Impulso capacidad productiva y transformación tejido empresarial

El ente encargado de la ejecución estará obligado a realizar las actuaciones derivadas del encargo de gestión dentro de las anteriores líneas de actuación, y de acuerdo con el Plan de Acción Presentado y el que se establece en el artículo 12 del régimen aprobado,

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Bagà

- 3.1 Supervisar la actividad encargada para que las actuaciones realizadas por encargo se desarrollen en el marco competencia y normativo vigente.

3.2 Facilitar la difusión de la información necesaria para dar a conocer este encargo de gestión a sus ciudadanos y a las empresas.

Cuarta.- Obligaciones de la Agencia de Desenvolupament del Berguedà

4.1 La Agencia de Desenvolupament del Berguedà asume la encomienda de gestión y se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente encargo, de acuerdo con el régimen regulador del Programa “Trabajo, Talento y Tecnología”, los criterios técnicos establecidos por la Diputación de Barcelona en el documento “Orientaciones para la elaboración del plan de acción”, así como en el propio Plan de acción presentado. Se compromete también a comunicar el inicio y finalización de los trabajos.

4.2 A la finalización de el encargo, la Agencia de Desenvolupament del Berguedà se compromete a justificar al Ayuntamiento la relación de gastos realizados vinculados a la ejecución de las líneas de actuación por el importe transferido, así como una memoria técnica de las actuaciones desarrolladas. Esta documentación la deberá presentar también a requerimiento del ayuntamiento beneficiario, en el supuesto de que éste se quiera acoger a la justificación voluntaria entre el 02/0112022-15/11/2022.

4.3 La Agencia de Desenvolupament del Berguedà se compromete también a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Quinta. - Entrada en vigor y vigencia

El presente convenio de encargo de gestión entrará en vigor a partir de su firma y será vigente hasta el 31/12/2022, fecha de finalización de la ejecución total del Programa “Trabajo, Talento y Tecnología”.

Sin embargo, esta vigencia se extenderá hasta su total justificación y el pago de los compromisos económicos establecidos.

Sexta. - Financiación del encargo

Por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio el Ayuntamiento de Bagà se compromete a transferir a la Agencia de Desenvolupament del Berguedà el importe de **7.950'75 €**, correspondiente a la dotación para el ejercicio 2021 a la fecha de la firma del presente convenio de encargo, una vez efectuados los trámites de aprobación de las fases del gasto, y los **4.281'18 €** del ejercicio 2022 cuando sean ingresados por la Diputación de Barcelona, correspondiente a la ayuda recibida por la Diputación de Barcelona para poder llevar a cabo las actuaciones de este encargo de gestión y también una vez efectuados los trámites de aprobación del gasto.

Séptima. Comisión de seguimiento y evaluación

En el plazo de un mes desde el momento de la aprobación del encargo de gestión, en su caso, se creará una Comisión de seguimiento para la interpretación y resolución de los problemas o incidencias que puedan plantearse durante la ejecución de las actuaciones. Esta Comisión estará formada por un representante de cada entidad firmante.

Octava. - Marco jurídico

- 8.1 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en su artículo 11, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en su artículo 10, regulan los encargos de gestión.
- 8.2 La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en sus artículos 6.3 y 32, establece que los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados no tienen la consideración de contrato y, por tanto, están excluidos de la Ley de contratos.
- 8.3 El encargo de gestión que se formaliza mediante el presente convenio se ha de ajustar a sus cláusulas y a lo previsto en la normativa mencionada y en este sentido, debe adaptarse a las normas de desarrollo de aquella que se puedan aprobar.
- 8.4 Las actuaciones derivadas del encargo de gestión deben adecuarse a lo previsto en el Plan de Acción presentado por el Programa "Trabajo, Talento y Tecnología" así como también a los acuerdos que se puedan adoptar de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda.
- 8.5 El presente marco jurídico se completa de forma subsidiaria con lo previsto en la normativa de régimen local y en concreto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las bases de régimen local (art. 28, 57) y por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Novena. Protección de datos de carácter personal

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos para todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el artículo 13 del RGPD.

Para cuestiones relacionadas con la protección de datos las personas delegadas de Protección de Datos de las partes serán las interlocutoras.

Décimo. - Extinción y Causas de extinción

El convenio se extinguirá por el cumplimiento total y finalización de las actuaciones objeto del encargo de gestión.

Además, podrán ser causas de extinción del presente encargo de gestión:

- a) Mutuo acuerdo de los partes.
- b) Imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir los pactos.
- c) Incumplimiento manifiesto de los pactos convenidos entre las partes interesadas.
- d) Denuncia de cualquiera de las partes, con comunicación escrita a la otra, con 1 mes de anticipación a la fecha prevista para dejar sin efecto el presente convenio.

Undécima. Titularidad de la documentación generada durante la vigencia del encargo de gestión

Corresponde a ambas entidades firmantes del presente convenio la explotación de la documentación derivada de la prestación del servicio o la que resulte de la elaboración de informes, estudios o cualquier otro tipo de contenido que pueda elaborarse dentro de su ámbito territorial.

En toda la documentación constará el logotipo del Programa "Trabajo, Talento y Tecnología" y el logotipo de la Diputación de Barcelona de acuerdo con las normas disponibles en la Sede electrónica de la Diputación. Se podrá hacer constar también la titularidad municipal, el logotipo y la imagen corporativa.

Duodécima. - Difusión de las actividades acordadas

Ambas partes acuerdan la posibilidad de dar información pública de la formalización de este convenio de encargo de gestión en la que podrán incluir: título, contenido y plazo de realización. Se permite a la Diputación de Barcelona hacer uso de esta posibilidad de información y difusión pública.

Cuando una de las partes haga uso de la imagen corporativa del otro, se seguirán las instrucciones sobre imagen corporativa que puedan establecerse al respecto por cada una de las partes.

Decimotercera. - Jurisdicció, resolució de controvèrsies y responsabilitats

Este conveni té naturalesa administrativa, quedant fora de l'àmbit de aplicació de la Ley de Contrats del Sector Públic, rigint-se per a la seva interpretació i desenvolupament, per les seves còpies clàusules y, supletoriament, per l'ordenament jurídic administratiu.

La resolució de les controvèrsies que poguessin plantejar-se sobre la interpretació i execució d'aquest conveni haurà de resoldre's per acord mutu de les parts expressat en el si de la Comissió de seguiment i avaluació.

Les qüestions derivades de l'aplicació i interpretació d'aquest conveni que no poguessin ser resoltes per la Comissió de seguiment i avaluació, quedaran sotmeses a la jurisdicció contenciós-administratiu.

La responsabilitat que es pugui generar davant tercers, a conseqüència de les actuacions derivades del desplegament d'aquest conveni correspon al entitat executora material de les actuacions.

Y com a prova de conformitat, ambdues parts, signen aquest conveni en la data de la signatura electrònica,

Per l'Ajuntament,

Per l'Agència,

II. Sr. Joan Oña Folcrà
Alcalde

II. Sr. Lluís Vall Carrillo
President

JOAN OÑA
FOLCRÀ - DNI [REDACTED]
(AUT)
Firmado digitalmente por JOAN OÑA FOLCRÀ - DNI [REDACTED] (AUT)
Fecha: 2021.02.05 07:59:03 +01'00'

Lluís Vall Carrillo
- DNI [REDACTED] (TCAT)
- DNI [REDACTED] (TCAT)
Data: 2021.02.01 21:48:22 +01'00'

Asistido,

Asistido,

Josep Maria Molins Penina
Secretario interventor

Lourdes Anglada Codina
Secretaria interventora

CPISR-1 C
JOSEP MARIA
MOLINS
PENINA
Firmado digitalmente por CPISR-1 C JOSEP MARIA MOLINS PENINA
Fecha: 2021.02.05 09:21:35 +01'00'

Lourdes
Anglada Codina
- DNI [REDACTED] (SIG)
- DNI [REDACTED] (SIG)
Firmado digitalmente por Lourdes Anglada Codina - DNI [REDACTED] (SIG)
Fecha: 2021.02.02 10:18:37 +01'00'

